Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VI-J-2aS-64**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD, A ELLA CORRESPONDE DEMOSTRAR EL DOMICILIO FISCAL QUE TENÍA LA PARTE ACTORA A LA FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA.-**

El artículo 34 de la Ley Orgánica de este Tribunal actualmente en vigor, establece en su primer párrafo que las Salas Regionales conocerán de los juicios por razón de territorio atendiendo al lugar donde se encuentre el domicilio fiscal del demandante, y en su último párrafo preceptúa que se presumirá como domicilio fiscal el señalado en la demanda, salvo que la demandada demuestre lo contrario, de lo cual se colige que lo que ésta debe demostrar es el domicilio fiscal de la parte actora a la fecha de interposición de la demanda, y por tanto, si con la probanza que ofrezca no acredita ese extremo, debe considerarse como infundado el incidente de incompetencia, por prevalecer la presunción establecida en el último párrafo del artículo en comento, sin que baste, para demostrarlo, el informe del Servicio de Administración Tributaria en el que se indique el domicilio registrado en su base de datos a la fecha en que el mismo fue emitido, salvo que el propio informe indique o de él se deduzca que a la fecha de la presentación de la demanda, ese era su domicilio fiscal.
(Tesis de jurisprudencia aprobado por acuerdo G/S2/7/2011)

PRECEDENTES:

VI-P-2aS-292
Incidente de Incompetencia Núm. 5405/08-11-03-4/312/09-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 25 de junio de 2009, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Pedro Martín Ibarra Aguilera.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 21. Septiembre 2009. p. 213

VI-P-2aS-509

Incidente de Incompetencia Núm. 1379/09-11-01-4/2841/09-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de marzo de 2010, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretario: Lic. Oscar Elizarrarás Dorantes.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de marzo de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 29. Mayo 2010. p. 159

VI-P-2aS-523
Incidente de Incompetencia Núm. 2506/08-11-03-4/1515/08-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de marzo de 2010, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de marzo de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 30. Junio 2010. p. 188

VI-P-2aS-621
Incidente de Incompetencia Núm. 918/09-06-01-4/159/10/S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de agosto de 2010, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de agosto de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 35. Noviembre 2010. p. 423

VI-P-2aS-622
Incidente de Incompetencia Núm. 6953/09-11-03-2/2950/09-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de septiembre de 2010, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de septiembre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 35. Noviembre 2010. p. 423

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves veintisiete de enero de dos mil once.- Firman para constancia, Magistrado Alfredo Salgado Loyo, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 39. Marzo 2011. p. 32